



CONSTANCIA: El término del traslado de la valoración de apoyos, transcurrió los días 9 - 10 - 11- 14- 15- 16 - 17 - 18 - 21 y - 22 de febrero con silencio de las partes.- INHABILES: 11- 12- 19 - 20 de febrero.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2021). Rad. 2021/0268

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Demandante: ALEYDA OSPINA MARTINEZ

Persona que necesita el Apoyo: JUAN CAMILO LOPEZ OSPINA

Indica el Código General del Proceso que en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de las excepciones, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este Código, en el siguiente orden: (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia).

Para el interrogatorio de parte de modo exhaustivo y oficiosamente se interrogará en la audiencia a la señora ALEYDA OSPINA MARTINEZ.

Para la fijación del litigio en la audiencia se requerirá a las partes con tal fin, determinando los hechos en los que están de acuerdo y fueren susceptibles de confesión, precisando los que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Decreto de pruebas: Como se advierte que en este proceso es posible y conveniente la práctica de pruebas desde la audiencia inicial, por autorizarlo el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretarán desde ya las pruebas solicitadas y las de oficio necesarias, prescindiendo de las relacionadas con los hechos probados. En consecuencia, se decretan así:

Parte actora:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM

- a. No solicitó.

PRUEBA DE OFICIO.



a. TESTIMONIAL: Sobre los hechos de la demanda se escuchará el testimonio de la señora LUZ MIRIAM LOPEZ RENGIFO.

ALEGATOS DE CONCLUSION: Esta etapa procesal se desarrollará en el orden establecido en este artículo, es decir, primero al demandante y luego el demandado hasta por veinte minutos cada uno.

SENTENCIA: En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Convocar a la partes para que concurran a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y que de manera virtual se llevará a cabo el día 7 de abril de 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb88ef1b55a05d28a4a4e2fb109256714f266d7f0517603f5e62f9f91ccd8f**

Documento generado en 25/02/2022 12:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>